



AUTO: 5 3 8 5 3

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 4741 de 2005, Decreto 500 de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que en el expediente DM – 07 -08 – 655 reposan las actuaciones administrativas ambientales relacionadas con la empresa LITO LTDA., la cual se identifica con el NIT 811.024.067-9, y se localiza en la calle 12 B No. 36 f-81, barrio Los Ejidos, Localidad de Puente Aranda, de esta ciudad.

Que mediante Resolución No. 056 de enero 29 de 2004, se otorgó " Licencia Ambiental a la empresa Compraventa de Segunda Lito Ltda., para almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación, y /o disposición final de residuos o desechos peligrosos de acuerdo con el proyecto a desarrollarse por la citada empresa y especificado en el párrafo señalado a continuación y en el Concepto Técnico No. 8272 del 4 de Diciembre del 2003, el cual hace parte integral de la presente providencia ".

PARÁGRAFO PRIMERO: Específicamente la Licencia Ambiental se otorga para la descarga, almacenamiento, muestreo, análisis de PCB's (en aceite dieléctrico y equipos eléctricos en desuso), marcación y reparación de equipos contaminados, reembalaje, almacenamiento temporal (en el depósito de seguridad hasta la eliminación por parte del propietario del residuo), separación y deshuese de materiales libres de PCBs y aprovechamiento de material en bombillas de mercurio y sodio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en los documentos aportados en el presente trámite.

AUTO. 3853

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

PARÁGRAFO TERCERO: El término de la Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, será el mismo de la ejecución del proyecto.

Que en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 056 de enero 29 de 2004, se exige al beneficiario de la Licencia Ambiental, lo siguiente:

1. El cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 8272 de diciembre 04 de 2003.
2. Deberá dar cumplimiento a los criterios técnicos que se establecen en el referido concepto;
3. Realizar determinadas acciones, las cuales fueron señaladas en el citado artículo.

Que mediante Concepto Técnico No. 5697 de julio 14 de 2006, se evaluaron los radicados 2006ER5550 Y 2006ER24294, y concluyó que el establecimiento de comercio Lito Ltda.:

1. Cumple la Resolución 056 de enero 29 de 2004, Por la cual se otorgó licencia ambiental.
2. Cumplió el Requerimiento 29135 de 2005.
3. Deberá ser requerido para que realice determinadas medidas ambientales, las cuales fueron acogidas mediante el Auto No. 263 de marzo 01 de 2007.

Que mediante radicado 6021 de marzo 07 de 2007, LITO LTDA, remite información sobre el estado ambiental de la empresa.

Que el Concepto Técnico No. 15087 de diciembre 18 de 2007, se evaluó la información remitida por el establecimiento de comercio COMPRAVENTA DE EXCEDENTES INDUSTRIALES LITO LTDA., mediante radicados SDA 2007ER5150 de enero 31 de 2007, 2007IE1004 de febrero 1 de 2007, 2007ER14914 de abril 9 de 2007 y 2007ER22326 de mayo 31 de 2007.

Que la información antes referida, fue analizada para cada uno de los requerimientos contenidos tanto en la Resolución 056 de enero 29 de 2004, como en el Auto No. 263 de marzo 01 de 2007, y se estableció:

"1. Radicado 2007ER5150 de enero 31 de 2007.

Remite el informe anual de avance y cumplimiento de las obligaciones de la Licencia Ambiental, -para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2006.

AUTÓ 3 8 5 3

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

Obligación 3:

Cumplimiento de la Resolución DAMA- 1188 de 2003, en materia de aceites usados y el Manual de Gestión de Aceites Usados. **NO CUMPLE**

No presentan las actas de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que deben expedir los receptores de residuos peligrosos.

No se anexan copias de las Resoluciones vigentes que otorgan licencia ambiental a las empresas MINEROIL LTDA., y DISTRI – FULL LUBRICANTES, quienes reciben el aceite usado.

Obligación 8.

Notificación semestral de existencias de equipos con PCBs.-

Remitió la información referida en el requerimiento del artículo 2º numeral 8 de la Resolución No. 056 de enero 29 de 2004. **CUMPLE.**

Obligación 18 y 19. Adecuación de áreas.

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2º. Números 18 y 19 de la Resolución 056 de enero 29 de 2004, y revisada la información remitida por Lito Ltda., se considera desde el punto de vista técnico:

Que las adecuaciones realizadas por la empresa LITO LTDA., no corresponden a las solicitadas, si bien hacen parte de las mejoras en el funcionamiento del sistema de deshuese de los transformadores. **NO CUMPLE**

Que no se menciona el pendiente por cumplir:

En el área de almacenamiento de bombillas de mercurio y sodio y del material contaminado con PCB's, relacionado con:

a) La terminación de las obras de:

- iluminación,
- sistemas de electricidad,
- impermeabilización del piso,

AUTO ^N 3 6 5 3

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

- *instalación de equipos manuales contra incendios.*

b) *Mejoramiento de la ventilación.*

Capacitación al personal durante el año 2006

Se efectuaron capacitaciones en aspectos relacionados con:

Prevención del riesgo

Prevención de enfermedades

Prevención de accidentalidad

Inducción

Retroalimentación en normas propias del Sistema de Gestión Integral CASS.

2. Radicado 2007ER14914 de abril 9 de 2007. Lito Ltda., responde al Requerimiento No. 263 de marzo 1 de 2007. Informa:

- a) *En el área de desmantelamiento de transformadores: Los derrames se presentan en forma esporádica y existen mecanismos para mitigar estos eventos que incluyen determinados documentos, los cuales se referencian de manera detallada. CUMPLE.*
- b) *En cuanto al cumplimiento de la Resolución DAMA – 1188/03 Arts. 6 y 7:*
- *Remite informe sobre impermeabilización del área de despiece de transformadores. Incluye registro fotográfico. CUMPLE.*
 - *En materia de aceites usados: Presenta información sobre número de capacitaciones e intensidad de las mismas. Allega lista de asistencias. CUMPLE*
- c) *Presente los certificados de incineración del aserrín utilizado en las áreas del establecimiento como material absorbente. CUMPLE*
- d) *Presente los permisos o licencias ambientales de las empresas DISTRI FULL LUBRICANTES E INDUSTRIAS QUÍMICAS DE COLOMBIA. CUMPLE*
- e) *Impermeabilice los pisos, especialmente las áreas donde se manipulan los residuos potencialmente peligrosos.*

AUTO M.S. 3853

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

ADICIONALMENTE, allega el Programa de Gestión para disminuir los residuos aceitosos, el cual hace parte del Sistema de Gestión. CUMPLE

- f) *Implementar procedimientos, obras o acciones que garanticen la no contaminación del agua de escorrentía.*

Se presenta información sobre futuras obras de ingeniería para modificar la construcción del sistema de drenaje de aguas lluvias. (en mayo de 2007). NO CUMPLE

- g) *Cubra las áreas de almacenamiento.*

Lito Ltda., remite anexo fotográfico. CUMPLE

3. Radicado 2007ER 22336 de mayo 31 de 2007.

Informe sobre equipos contaminados con PCB's.- Resolución 056 de enero 29 de 2007. CUMPLE

VISITA TÉCNICA:

Además, de acuerdo a la visita técnica practicada en noviembre 1 de 2007, a las instalaciones de LITO LTDA., calle 12B No. 36 - 81, la cual fue atendida por la Coordinadora del Sistema de Gestión, señora Eliana Damaris Navarrete, se estableció:

LITO LTDA., desarrolla las actividades de almacenamiento y despiece de transformadores. bombillas de sodio y mercurio.

En cuanto al manejo ambiental de la actividad se determinó:

- 1. Calidad y uso del agua: Se abastece de la red de acueducto de la ciudad. Principal consumo en área administrativa.*
- 2. Energía: Eléctrica. No existen fuentes fijas de emisiones.*
- 3. Ruido al exterior del establecimiento: No.*
- 4. Olores: no se identificaron.*
- 5. Publicidad exterior visual: Existe. Pendiente establecer registro ante la Secretaría.*

Residuos:



AUTO^{LA} 3 8 5 3

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

Lito Ltda., maneja residuos peligrosos como transformadores impregnados con PCB's y bombillas de sodio y mercurio.

Transformadores:

El principal riesgo de la actividad de despiece es el derrame de aceites usados. Se han previsto medidas de prevención para evitar la contaminación del suelo, con material absorbente que controla los posibles derrames evitando su contacto con la placa de concreto. El producto es material de chatarra.

Se observa cumplimiento de la Resolución DAMA - 1188 de 2003, en materia de la gestión de aceites usados. Igualmente se estableció que en el plan de prevención de emergencias de la empresa se cuenta con un sistema de alarma para humo en el área de manipulación de los transformadores.

Además, se revisó el registro de entregas a OCADE LTDA., para la exportación de los transformadores contaminados con PCB's.

Bombillas de mercurio y lámparas fluorescentes:

- o Extraído el mercurio se dispone en canecas para su posterior tratamiento.
- o Se realiza almacenamiento de las lámparas fluorescentes.

Otros residuos: En las instalaciones de LITO LTDA., se almacenan –

- o Postes de concreto, cables, cobre y aluminio, vigas y cercas de madera, medidores, chatarra, herrajes y aisladores de porcelana; los cuales una vez despiezados se venden a las empresas de reciclaje.

Plan De Gestión Integral de Residuos Peligrosos. Se presentaron avances en el diagnóstico, caracterización y estrategias de manejo adecuadas de los residuos que genera el establecimiento de comercio.

Sin embargo, falta allegar a esta Secretaría el documento físico consolidado del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos Para Generadores".

AUTORES 3 8 5 3

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

En consecuencia, de acuerdo a la documentación presentada, y con base en el informe de visita practicada a las instalaciones de LITO LTDA, que reposan en el citado Concepto Técnico No. 15087 de diciembre 18 de 2007, se determinó requerir a LITO LTDA., el cumplimiento de determinadas medidas ambientales, las cuales se detallan en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 artículo primero literal a, del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO:- Requerir a la empresa LITO LTDA., por intermedio de su gerente general, señor Carlos Mario Bonilla Peñalosa, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes actividades y presente los siguientes informes, en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, así:

AUTO ES 3853

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

1. Realizar las actividades de separación de redes y manejo de aguas lluvias.

2. Informar sobre la valla o aviso del que dispone el establecimiento de comercio LITO LTDA., y Registro ante esta Secretaría.

3. Informar sobre las obras de:
 - a) iluminación,
 - b) sistemas de electricidad,
 - c) impermeabilización del piso,
 - d) instalación de equipos manuales contra incendios.
 - e) Mejoramiento de la ventilación.

Dichas obras se deben ejecutar en el área de almacenamiento de bombillas de mercurio y sodio y del material contaminado con PCB's.

4. Presentar las actas de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que deben expedir los receptores de los residuos peligrosos de LITO LTDA., para el año 2005 y 2006.

5. Presenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de su actividad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1149 de 2002.

PARAGRAFO.- El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas en el Decreto 1594 de 1984.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición del cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C. a los 19 de DIC 2007

ISABEL C. SERRATO T.